

ACUERDO POR EL CUAL SE REALIZAN SUSTITUCIONES A LAS PLANILLAS DE REGIDURÍAS POSTULADAS POR DIVERSOS PARTIDOS POLÍTICOS

GLOSARIO

CPEUM: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
CPEY: Constitución Política del Estado de Yucatán.
INE: Instituto Nacional Electoral.
INSTITUTO: Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.
LGIFE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
LIPEEY: Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán.
LGPP: Ley General de Partidos Políticos.
LPPEY: Ley de Partidos Políticos del Estado de Yucatán.
RE: Reglamento de Elecciones.
RI: Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.

SUMARIO DEL ACUERDO

Se aprueban diversas sustituciones que fueron solicitadas por los partidos políticos: Partido de la Revolución Democrática, Partido Revolucionario Institucional, Partido del Trabajo, MORENA, Movimiento Ciudadano y Redes Sociales Progresistas; a las planillas de regidurías para los municipios de **Mérida, Dzemul, Oxkutzcab, Abalá, Ixil, Tzucacab, Sacalum, Progreso y Kanasín**

ANTECEDENTES

I.- El veintiocho de junio de dos mil catorce se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, mediante el Decreto 198/2014, la *LIPEEY*; en el Decreto 225/2020 se le adiciona un artículo transitorio, referente al inicio del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, estableciendo para su inicio la primera semana del mes de noviembre del año dos mil veinte. Asimismo, en el Decreto 264/2020, publicado el veintitrés de julio de dos mil veinte, en el mismo medio oficial, se hicieron las últimas reformas a la mencionada ley electoral.

El cuatro de noviembre de dos mil veinte en sesión extraordinaria el Consejo General declaró el inicio formal del Proceso Electoral 2020-2021.

II.- El veintidós de julio de dos mil veinte, fue publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el Decreto 255/2020, por el que se modificó la *CPEY*.

III.- El Acuerdo **C.G.-028/2020**, de fecha veinte de octubre del año dos mil veinte, por el cual el Consejo General aprobó el Calendario Electoral 2020-2021.

IV.- El Acuerdo **C.G.-049/2020** de fecha veintitrés de noviembre del año dos mil veintiuno por el que el Consejo General emitió los *LINEAMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO EN EL REGISTRO DE CANDIDATURAS E INTEGRACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO Y LOS AYUNTAMIENTOS PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021*. Estos Lineamientos fueron impugnados, revocando el Tribunal Electoral del Estado de Yucatán, en su sentencia del expediente JDC.-10/2020, el artículo 13 de los mismos; y siendo que este Consejo General, como efecto de la sentencia SUP-REC-118/2021 y SUP-REC-123/2021 acumulados, aprobó el Acuerdo C.G.-040/2021 de fecha diecisiete de marzo del año dos mil veintiuno, que modifica los citados Lineamientos en la parte específica, la fracción III del artículo 13.

V.- Este Instituto ha aprobado diversos Acuerdos relativos a las candidaturas para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, mismos que se enlistan a continuación:

No. de Acuerdo	Órgano del IEPAC	Asunto	Fecha de aprobación
C.G.-048/2020	Consejo General	Acuerdo por el que se aprueba los LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS INDÍGENAS DE PUEBLOS Y COMUNIDADES MAYAS E INCLUSIÓN DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD E HISTÓRICAMENTE DISCRIMINADOS PARA EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021 DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN"	23 de noviembre de 2020
C.G.-006/2021	Consejo General	Acuerdo por el que se aprueba el Protocolo de Seguridad Sanitaria para la realización de actividades durante el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.	29 de enero de 2021
C.G.-010/2021	Consejo General	Acuerdo por el que se aprueban las Plataformas Electorales que sostendrán las candidatas o los candidatos de los partidos políticos: Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, Morena, Partido Encuentro Solidario, Redes Sociales Progresistas y Fuerza por México durante las Campañas Electorales en el Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021.	29 de enero de 2021
C.G.-023/2021	Consejo General	Acuerdo por el que se aprueban los Lineamientos en materia de reelección a cargos de elección popular del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán para el Proceso Electoral 2020-2021.	21 de febrero de 2021
C.G.-025/2021	Consejo General	Acuerdo relativo a la presentación supletoria ante el Consejo General de las fórmulas de candidatas y candidatos a diputaciones por el principio de mayoría relativa y de las planillas de candidatas y candidatos a regidurías en el Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021.	26 de febrero de 2021
C.G.-028/2021	Consejo General	Acuerdo por el cual se establece la forma de acreditar los requisitos legales para el registro de las planillas de candidatas y candidatos a Regidurías de mayoría relativa y representación proporcional durante el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.	26 de febrero de 2021
C.G.-043/2021	Consejo General	Acuerdo relativo a la ampliación del plazo para el registro de candidaturas a Diputaciones y Regidurías del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021 y se atiende la consulta realizada por la representación del Partido Político Fuerza por México.	27 de marzo de 2021
C.G.-051/2021	Consejo General	Acuerdo mediante el cual se resuelve respecto al cumplimiento del principio de paridad de género, así como de las acciones afirmativas en el registro de candidaturas indígenas y de grupos en situación de vulnerabilidad e históricamente discriminados en candidaturas para ayuntamientos en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021	08 de abril de 2021
C.G.-075/2021	Consejo General	Acuerdo por el que se ordena a la Junta General Ejecutiva que en el ejercicio de sus atribuciones disponga lo conducente para la impresión de las boletas, y documentación electoral que se utilizarán en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021 así como la fecha máxima para que las sustituciones de las candidaturas de los partidos políticos puedan ser incluidas en las boletas electorales y en su caso los sobrenombres de las candidatas y los candidatos.	22 de abril de 2021

FUNDAMENTO LEGAL

Personalidad del Instituto

1.- El primer párrafo de la Base V del artículo 41, en concordancia con los numerales 1, 3, 4, 5, 6 y 11 del apartado C de la citada base; el artículo 116, fracción IV, inciso c); todos de la *CPEUM* que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar y que señalan de manera general que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los organismos públicos locales.

2.- Los numerales 1 y 2 del artículo 98 de la *LGIPE*, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar y que señalan que los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral.

3.- Los artículos 16, Apartado E, 73 Ter y 75 Bis, todos de la *CPEY*, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar,

establecen entre otras cosas, los principios rectores de la organización de las elecciones, así como la integración y características del Instituto.

4.- Los artículos 4, 103, 104, 106, 109, y 110; todos de la *LIPEEY*, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, y que señalan, entre otras cosas, los órganos a quienes compete la aplicación de esta ley, la competencia y fines del Instituto, así como sus órganos centrales.

Del Proceso Electoral

5.- El segundo párrafo del artículo 16 Apartado D de la *CPEY* que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar y que se refiere al Proceso Electoral.

6.- Los artículos 187 y 189 de la *LIPEEY*, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, y que se refiere a qué es el proceso electoral, cuándo inicia y sus etapas.

De las Regidurías

7.- Los artículos 76 y 78 de la *CPEY* que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar y que se refiere al municipio y los requisitos para ser regidor.

8.- El artículo 9 de la *LIPEEY* que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar y que se refiere al Municipio.

9.- Los artículos 24 y 58 de la *Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán* que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar y referentes al Municipio.

De los partidos políticos

10.- El primer y último párrafo de la Base I del artículo 41 de la *CPEUM*, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar y que señala qué son los partidos políticos y su derecho de participación en las elecciones de las entidades federativas y municipales.

11.- El artículo 16 apartado A, párrafos primero al sexto de la *CPEY* que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar y que define que son los partidos políticos.

12.- Los artículos 232, numeral 1; 236 y 238 de la *LGIFE* que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, y que se refiere a que los partidos políticos tienen el derecho de solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular, así como lo que deberán cumplir para solicitar el registro de las candidaturas, siendo su obligación en atender el principio de paridad.

13.- Los incisos a), b), c), f) y l) del artículo 23 de la *LGPP* en concordancia con las fracciones I, II, III, IV, V y XIII del artículo 23 de la *LPPEY* que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, y que se refieren a los derechos de los partidos políticos.

14.- Los incisos a), b), e), f), m), n), o), p), r), s), t), u), w) y y) del artículo 25 de la *LGPP* y las fracciones I, II, V, VI, XV, XVII, XIX, XXI, XXIV, XXVI, XXVII, XXVIII y XXXI, del artículo 25 de la *LPPEY* que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, y que señalan las obligaciones de los partidos políticos.

15.- El artículo 273 del *RE* que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar y que los partidos políticos son los responsables del otorgamiento y negativa de registro de las candidaturas.

Del registro de candidaturas y la competencia del Instituto

16.- Que los numerales 1, 3, 10 y 11 del apartado C de la Base V del artículo 41; la fracción IV, incisos j) y k) del artículo 116; todos de la *CPEUM*, en concordancia con los incisos a), b), c), e), f), h), i), o) y r) del artículo 104 de la *LGIPE*; que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, refieren a las materias en la que los organismos públicos locales ejercerán funciones; los derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos; y la preparación de la jornada electoral; garantizando que se regule el régimen aplicable a la postulación, registro, derechos y obligaciones de las candidaturas.

17.- El artículo 232, numeral 4; 236 y 238 de la *LGIPE*, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, y que dispone que el INE y los Organismos Públicos Locales podrán rechazar el registro del número de candidaturas de un género que exceda la paridad.

18.- Los artículos 267, 281 y 284 del *RE* que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, y que establece a las autoridades competentes para registrar las candidaturas a cargos de elección popular federal y local; los requisitos, tramites, procedimiento en materia de registro de candidaturas.

19.- Las fracciones I, II, VII, XIII, XIV, XVII, XXII, XXIV, XXV, XXXII, LVII y LXIV del artículo 123 de la *LIPPEY* en concordancia con las fracciones VI y XVII del artículo 5 del Reglamento Interior del Instituto, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, y se refieren a las atribuciones y obligaciones que tiene el Consejo General.

20.- Los artículos 30, 214, 215, 217, 218, 219, 220, 221, 222 y 257 de la *LIPPEY* que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, y que se refieren al trámite, requisitos, procedimiento en materia de registro de candidaturas y sustitución de candidaturas.

21.- El artículo 19 de los *LINEAMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO EN EL REGISTRO DE CANDIDATURAS E INTEGRACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO Y LOS AYUNTAMIENTOS PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021*, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar, y se refiere a que en las sustituciones que realicen los partidos políticos, coaliciones o candidaturas comunes, deberán observar el principio de paridad tanto horizontal y vertical, en las listas o planillas, así como transversal, atendiendo a los bloques de competitividad y criterios poblacionales.

CONSIDERANDOS

1.- Que de conformidad con la fracción II del artículo 221 de la *LIPEEY* que señala que, para la sustitución de candidatos, los partidos políticos y las coaliciones lo solicitarán por escrito al Consejo General del Instituto, exclusivamente por causas de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia.

Registro de las planillas por parte de los Consejos Municipales Electorales

2.- Que los Consejos Municipales Electorales de **Mérida, Dzemul, Oxkutzcab, Abalá, Ixil, Tzucacab, Sacalum, Progreso y Kanásin**; registraron las planillas a candidatas y candidatos a Regidores de Mayoría Relativa y Representación Proporcional para las elecciones a celebrarse el domingo seis de junio del año dos mil veintiuno, postuladas por los partidos políticos: Partido de la Revolución Democrática, Partido Revolucionario Institucional, Partido del Trabajo, MORENA, Movimiento Ciudadano y Redes Sociales Progresistas; de acuerdo a lo siguiente:

FÓRMULAS DE CANDIDATOS A REGIDURÍAS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

NUMERO DE ACUERDO	FECHA DE APROBACIÓN DE REGISTRO DE CANDIDATURA	CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL	PARTIDO POLÍTICO
CM/06/2021/MÉRIDA	04/04/2021	MÉRIDA	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
CM/07/2021/MÉRIDA	04/04/2021	MÉRIDA	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
CM/009/2021/DZEMUL	04/04/2021	DZEMUL	PARTIDO DEL TRABAJO
CM/OXKUTZCAB/009/2021	04/04/2021	OXKUTZCAB	MORENA
C.G.-074/2021	22/04/2021	CONSEJO GENERAL	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
CM/002/2021/ABALÁ	31/03/2021	ABALÁ	MOVIMIENTO CIUDADANO
CM/002/2021/XILYUCATAN	03/04/2021	IXIL	MOVIMIENTO CIUDADANO
CM/TZUCACAB/010/2021	04/04/2021	TZUCACAB	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
CM/008/2021/SACALUM	03/04/2021	SACALUM	PARTIDO DEL TRABAJO
CEMP/002/2021/PROGRESO	01/04/2021	PROGRESO	REDES SOCIALES PROGRESISTAS
CM/OXKUTZCAB/002/2021	01/04/2021	OXKUTZCAB	MOVIMIENTO CIUDADANO

3.- Que el artículo 257 de la *LIPEEY*, establece que en caso de cancelación del registro o sustitución de uno o más candidatos, las boletas que ya estuvieran impresas serán corregidas en la parte relativa o sustituidas por otras, conforme lo acuerde el Consejo General del Instituto.

Si no fuere posible su corrección o sustitución, o las boletas ya hubiesen sido repartidas a las casillas, los votos contarán para los partidos políticos y los candidatos que estuviesen legalmente registrados ante los consejos correspondientes, al momento de la elección.

SUSTITUCIONES SOLICITADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL (MÉRIDA, DISTRITOS 01, 02, 03, 04, 05 Y 07)

4.- Que mediante escrito recibido en la Oficialía de Partes de este Instituto a las 23:40 horas del veintiséis de abril del año dos mil veintiuno, mediante el cual la representación del Partido Revolucionario Institucional, solicitó sustituciones a la planilla de candidatas y candidatos a Regidurías de Mayoría Relativa y Representación Proporcional postulada por el citado partido para el municipio de Mérida, de acuerdo a lo siguiente:

- *Renuncia de la candidatura a Décimo Séptimo Regidor Propietario por el Principio de Representación Proporcional del ciudadano JORGE ALBERTO ROJAS GAMBOA, de fecha veintiséis de abril del año dos mil veintiuno.*
- *Renuncia de la candidatura a Décimo Noveno Regidor Propietario por el Principio de Representación Proporcional del ciudadano CID RODRIGO JOSÉ AGUILAR Y CASTELLANOS, de fecha veintiséis de abril del año dos mil veintiuno.*

Proponiendo en sustitución a los ciudadanos siguientes de acuerdo a lo siguiente:

- *Como Décimo Séptimo Regidor Propietario por el Principio de Representación Proporcional al ciudadano CID RODRIGO JOSÉ AGUILAR Y CASTELLANOS.*
- *Como Décimo Noveno Regidor Propietario por el Principio de Representación Proporcional al ciudadano JOSÉ RICARDO MAÑE URIBE*

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA (MÉRIDA, DISTRITOS 01, 02, 03, 04, 05 Y 07)

5.- Que mediante escrito recibido en la Oficialía de Partes de este Instituto a las 23:38 horas del veintiséis de abril del año dos mil veintiuno, la representación del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Yucatán, solicitó sustituciones a la planilla de candidatas y candidatos a regidurías de Mayoría Relativa y Representación Proporcional postulada por el citado partido para el municipio de Mérida, de acuerdo a lo siguiente:

- *Renuncia de la candidatura a Décimo Séptimo Regidor Propietario por el Principio de Representación Proporcional del ciudadano JORGE ALBERTO ROJAS GAMBOA, de fecha veintiséis de abril del año dos mil veintiuno.*
- *Renuncia de la candidatura a Décimo Noveno Regidor Propietario por el Principio de Representación Proporcional del ciudadano CID RODRIGO JOSÉ AGUILAR Y CASTELLANOS, de fecha veintiséis de abril del año dos mil veintiuno.*

Proponiendo en sustitución a los ciudadanos siguientes de acuerdo a lo siguiente:

- *Como Décimo Séptimo Regidor Propietario por el Principio de Representación Proporcional al ciudadano CID RODRIGO JOSÉ AGUILAR Y CASTELLANOS.*
- *Como Décimo Noveno Regidor Propietario por el Principio de Representación Proporcional al ciudadano JOSÉ RICARDO MAÑE URIBE.*

PARTIDO DEL TRABAJO (DZEMUL, DISTRITO 09)

6.- Que mediante escrito recibido a las 14:35 horas del veintiséis de abril del año dos mil veintiuno, por el cual la representación del Partido del Trabajo solicitó sustituciones a la planilla de candidatas y candidatos a regidurías de Mayoría Relativa y Representación Proporcional postulada por el citado partido para el municipio de Dzemul, de acuerdo a lo siguiente:

- *Renuncia de la candidatura a Segunda Regidora Suplente por el Principio de Mayoría Relativa de la ciudadana DORIAN MAGDALENA CRESPO MENDOZA, de fecha veinticuatro de abril del año dos mil veintiuno.*

Proponiendo a la ciudadana siguiente de acuerdo a lo que se detalla:

- *Como Segunda Regidora Suplente por el Principio de Mayoría Relativa a la ciudadana SAYURI ANAISA GARCÍA BRITO.*

MORENA (OXKUTZCAB, DISTRITO 12)

7.- Que mediante oficio MY-04-026 recibido en la Oficialía de Partes de este Instituto a las 14:40 horas del veintiséis de abril del año dos mil veintiuno, la representación del Partido MORENA solicitó sustituciones a la Planilla a candidatas y candidatos a Regidores de Mayoría Relativa y Representación Proporcional postulada por el citado Partido Político para el municipio de Oxkutzcab, en virtud de lo siguiente:

- *Renuncia de la candidatura a Segundo Regidor Suplente por el Principio de Mayoría Relativa del ciudadano RAYMUNDO PÉREZ ROMERO, de fecha cinco de abril del año dos mil veintiuno.*
- *Renuncia de la candidatura a Tercera Regidora Suplente por el Principio de Mayoría Relativa de la ciudadana MARÍA ISABEL BECERRA CANUL, de fecha dieciséis de abril del año dos mil veintiuno.*
- *Renuncia de la candidatura a Cuarto Regidor Suplente por el Principio de Mayoría Relativa del ciudadano PATRICIO INTERIAN EK, de fecha dieciséis de abril del año dos mil veintiuno.*
- *Renuncia de la candidatura a Sexto Regidor Propietario por el Principio de Mayoría Relativa del ciudadano MARIO ANTONIO PARRA PÉREZ, de fecha dieciséis de abril del año dos mil veintiuno.*
- *Renuncia de la candidatura a Sexto Regidor Suplente por el Principio de Mayoría Relativa del ciudadano FRANCISCO JAVIER UICAB ARGAEZ, de fecha dieciséis de abril del año dos mil veintiuno.*
- *Renuncia de la candidatura a Séptimo Regidor Propietario por el Principio de Mayoría Relativa del ciudadano SILVERIO CHABLE MAY, de fecha dieciséis de abril del año dos mil veintiuno.*
- *Renuncia de la candidatura a Séptimo Regidor Suplente por el Principio de Mayoría Relativa del ciudadano IGNACIO SÁNCHEZ ÁLVARO, de fecha dieciséis de abril del año dos mil veintiuno.*
- *Renuncia de la candidatura a Octava Regidora Suplente por el Principio de Representación Proporcional de la ciudadana WILMA GUADALUPE CAMAS KU, de fecha cinco de abril del año dos mil veintiuno.*
- *Renuncia de la candidatura a Novena Regidora Propietaria por el Principio de Representación Proporcional de la ciudadana YOLANDA DEL SOCORRO GONZÁLEZ MAY, de fecha dieciséis de abril del año dos mil veintiuno.*
- *Renuncia de la candidatura a Novena Regidora Suplente por el Principio de Representación Proporcional de la ciudadana MARGARITA DEL ROSARIO KUK MAGAÑA, de fecha dieciséis de abril del año dos mil veintiuno.*
- *Renuncia de la candidatura a Décimo Regidor Propietario por el Principio de Representación Proporcional del ciudadano JORGE GONZALO ESTRELLA VÁZQUEZ, de fecha dieciséis de abril del año dos mil veintiuno.*
- *Renuncia de la candidatura a Décima Regidora Suplente por el Principio de Representación Proporcional de la ciudadana MARÍA LUCIANA CAMAS KU, de fecha cinco de abril del año dos mil veintiuno.*
- *Renuncia de la candidatura a Décima Primera Regidora Propietaria por el Principio de Representación Proporcional de la ciudadana MARÍA LUISA TUZ CANUL, de fecha cinco de abril del año dos mil veintiuno.*
- *Renuncia de la candidatura a Décima Primera Regidora Suplente por el Principio de Representación Proporcional de la ciudadana MARÍA JOSEFINA DÍAZ CACH, de fecha cinco de abril del año dos mil veintiuno.*

Proponiendo en sustitución a las ciudadanas y los ciudadanos siguientes de acuerdo a lo que se detalla:

- Como Segundo Regidor Suplente por el Principio de Mayoría Relativa al ciudadano IGNACIO SÁNCHEZ ÁLVARO.
- Como Tercera Regidora Suplente por el Principio de Mayoría Relativa a la ciudadana ELSY GRISEL RAMÍREZ GARCÍA.
- Como Sexto Regidor Propietario por el Principio de Mayoría Relativa al ciudadano FRANCISCO JAVIER UICAB ARGAEZ.
- Como Sexto Regidor Suplente por el Principio de Mayoría Relativa al ciudadano SANTOS EMILGAR ABÁN CHABLE.
- Como Séptima Regidora Propietaria por el Principio de Mayoría Relativa a la ciudadana ADRIANA BEATRIZ AKE BARBOSA.
- Como Séptima Regidora Suplente por el Principio de Mayoría Relativa a la ciudadana YOLANDA DEL SOCORRO GONZÁLEZ MAY.
- Como Octavo Regidor Suplente por el Principio de Representación Proporcional al ciudadano MARIO ANTONIO PARRA PÉREZ.
- Como Novena Regidora Propietaria por el Principio de Representación Proporcional a la ciudadana MARÍA JOSEFINA DÍAZ CACH.
- Como Novena Regidora Suplente por el Principio de Representación Proporcional a la ciudadana MARÍA ISABEL BECERRA CANUL.
- Como Décimo Regidor Propietario por el Principio de Representación Proporcional al ciudadano PATRICIO INTERIAN EK.
- Como Décimo Regidor Suplente por el Principio de Representación Proporcional al ciudadano SILVERIO CHABLE MAY.
- Como Décima Primera Regidora Propietaria por el Principio de Representación Proporcional a la ciudadana MARÍA ANTONIA BE CAAMAL.
- Como Décima Primera Regidora Suplente por el Principio de Representación Proporcional a la ciudadana MARGARITA DEL ROSARIO KUK MAGAÑA.

MOVIMIENTO CIUDADANO (ABALÁ, DISTRITO 08)

8.- Que mediante escrito recibido en la Oficialía de Partes de este Instituto a las 15:15 horas del veinticuatro de abril del año dos mil veintiuno, suscrito por la Mtra. Vida A. Gómez Herrera, Coordinadora de la Comisión Operativa Estatal Provisional en Yucatán del Partido Movimiento Ciudadano, por medio del cual solicitó sustituciones a la planilla de candidatas y candidatos a regidurías de Mayoría Relativa y representación Proporcional postulada por el citado partido para el municipio de Abalá, de acuerdo a lo siguiente:

- Renuncia a la candidatura a Segundo Regidor Propietario por el Principio de Mayoría relativa del ciudadano JESÚS ERNESTO BALAM YAM, de fecha veintitrés de abril del año dos mil veintiuno.
- Renuncia a la candidatura a Segunda Regidora Suplente por el Principio de Mayoría relativa del ciudadano ANGÉLICA ANABEL DOMÍNGUEZ KU, de fecha veintitrés de abril del año dos mil veintiuno.
- Renuncia a la candidatura a Cuarta Regidora Suplente por el Principio de Mayoría Relativa de la ciudadana LIBIA LISSET MATU YAM, de fecha veintiuno de abril del año dos mil veintiuno.
- Renuncia a la candidatura a Quinta Regidora Suplente por el Principio de Mayoría Relativa de la ciudadana ZULEYMA DANIELA BALAM EUAN, de fecha veintidós de abril del año dos mil veintiuno.
- Renuncia a la candidatura a Sexta Regidora Suplente por el Principio de Representación Proporcional de la ciudadana GLENDY GUADALUPE YAM NIEVES, de fecha veintitrés de abril del año dos mil veintiuno.

- *Renuncia a la candidatura a Séptima Regidora Suplente por el Principio de Representación Proporcional de la ciudadana DULCE BEATRIZ QUIJANO CHIM, de fecha veintitrés de abril del año dos mil veintiuno.*

Proponiendo a las ciudadanas y los ciudadanos siguientes en los términos que se detallan:

- *Como Segunda Regidora Propietaria por el Principio de Mayoría Relativa a la ciudadana MARÍA ROSARIO PECH DOMÍNGUEZ.*
- *Como Segunda Regidora Suplente por el Principio de Mayoría Relativa a la ciudadana SELENA LUCERO UCÁN LÓPEZ.*
- *Como Cuarto Regidor Suplente por el Principio de Mayoría Relativa al ciudadano CÉSAR GERARDO PECH BACAB.*
- *Como Quinta Regidora Suplente por el Principio de Mayoría Relativa a la ciudadana GLENDY GUADALUPE YAM NIEVES.*
- *Como Sexto Regidor Suplente por el Principio de Representación Proporcional al ciudadano JESÚS ERNESTO BALAM YAM.*
- *Como Séptima Regidora Suplente por el Principio de Representación Proporcional a la ciudadana ANGÉLICA ANABEL DOMÍNGUEZ KU.*

MOVIMIENTO CIUDADANO (IXIL, DISTRITO 09)

9.- Que el veintiséis de abril del año dos mil veintiuno, la representación del Partido Político Movimiento Ciudadano solicitó sustituciones a la planilla de candidatas y candidatos a regidurías de Mayoría Relativa y representación Proporcional postulada por el citado partido para el municipio de Ixil, de acuerdo a lo siguiente:

- *Renuncia a la candidatura a Cuarta Regidora Propietaria por el Principio de Representación Proporcional de la ciudadana MARÍA DOLORES TEC BRICEÑO.*
- *Renuncia a la candidatura a Quinta Regidora Propietaria por el Principio de Representación Proporcional de la ciudadana ROSANA PATRICIA NAVARRO CHIM, de fecha veintitrés de abril del año dos mil veintiuno.*

Proponiendo a las ciudadanas siguientes en los términos siguientes:

- *Como Cuarta Regidora Propietaria por el Principio de Representación Proporcional a la ciudadana SILVIA GUADALUPE TZUC PECH.*
- *Como Quinta Regidora Propietaria por el Principio de Representación Proporcional a la ciudadana MARTHA PATRICIA CHE NOH.*

REDES SOCIALES PROGRESISTAS (PROGRESO, DISTRITO 09)

10.- Que mediante escrito recibido a las 16:20 horas del veintiséis de abril del año dos mil veintiuno, suscrito por Mario Jiménez Navarro, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Redes Sociales Progresistas en Yucatán, solicitó sustituciones a la planilla de candidatas y candidatos a regidurías de Mayoría Relativa y representación Proporcional postulada por el citado partido para el municipio de Progreso, de acuerdo a lo siguiente:

- *Renuncia a la candidatura a Segundo Regidor Suplente por el principio de mayoría relativa del ciudadano JAIR OTONIEL MARTÍNEZ ESCALANTE, de fecha seis de abril del año dos mil veintiuno.*
- *Renuncia a la candidatura a Cuarto Regidor Suplente por el principio de mayoría relativa del ciudadano JAVIER ENRIQUE GÓMEZ GONZÁLEZ, de fecha seis de abril del año dos mil veintiuno.*

- *Renuncia a la candidatura a Décima Primera Regidora Propietaria por el Principio de representación proporcional de la ciudadana ROSA MARÍA MOO MARTÍNEZ de fecha veinticinco de abril del año dos mil veintiuno.*

Proponiendo a la ciudadana y los ciudadanos siguientes en los términos que se detallan:

- *Como Segundo Regidor Suplente por el principio de mayoría relativa al ciudadano ELBERTH GUILLERMO CANTO PUC.*
- *Como Cuarto Regidor Suplente por el principio de mayoría relativa al ciudadano JORGE EMILIO CORTEZ DZIB.*
- *Como Décima Primera Regidora Propietaria por el Principio de representación proporcional a la ciudadana LIBIA VICTORIA NAVARRETE MANZANO.*

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL (TZUCACAB, DISTRITO 12)

11.- Que mediante escrito recibido en la Oficialía de Partes de este Instituto a las 14:20 horas del veintiséis de abril del año dos mil veintiuno, mediante el cual la representación del Partido Revolucionario Institucional, solicitó sustituciones a la planilla de candidatas y candidatos a regidurías de Mayoría Relativa y Representación Proporcional postulada por el citado partido para el municipio de Tzucacab, de acuerdo a lo siguiente:

- *Renuncia a la candidatura a Primera Regidora Suplente por el principio de Mayoría Relativa de la ciudadana GUADALUPE CONCEPCIÓN HAU KANTUN, de fecha tres de abril del año dos mil veintiuno.*
- *Renuncia a la candidatura a Décima Regidora Propietaria por el Principio de Representación Proporcional de la ciudadana ABIGAIL MEDINA CHÍ, de fecha veintitrés de abril del año dos mil veintiuno.*

Proponiendo a las ciudadanas siguiente sen los términos siguientes:

- *Como Primera Regidora Suplente por el Principio de Mayoría Relativa a la ciudadana ABIGAIL MEDINA CHI.*
- *Como Décima Regidora Propietaria por el Principio de Representación Proporcional a la ciudadana CLAUDIA YOSSELIN MEJÍA AKÉ.*

MOVIMIENTO CIUDADANO (OXKUTZCAB, DISTRITO 12)

12.- Que mediante escrito recibido en la Oficialía de Partes de este Instituto a las 15:25 horas del veinticuatro de abril del año dos mil veintiuno, suscrito por la Mtra. Vida A. Gómez Herrera, Coordinadora de la Comisión Operativa Estatal Provisional en Yucatán del Partido Movimiento Ciudadano, por medio del cual solicitó sustituciones a la planilla de candidatas y candidatos a regidurías de Mayoría Relativa y representación Proporcional postulada por el citado partido para el municipio de Abalá, de acuerdo a lo siguiente:

- *Renuncia a la candidatura a Séptimo Regidor Suplente por el Principio de mayoría relativa del ciudadano DANIEL ADALBERTO MAY BOLÍVAR.*
- *Renuncia a Noveno Regidor Suplente por el principio de representación proporcional del ciudadano MANUEL JESÚS OROZCO CONTRERAS, de fecha primero de abril del año dos mil veintiuno.*

Proponiendo a los ciudadanos y términos siguientes:

- *Como Séptimo Regidor Suplente por el Principio de mayoría relativa al ciudadano ISIDRO COLLÍ PÉREZ.*

- *Como Noveno Regidor Suplente por el principio de representación proporcional al ciudadano EDDIE RAÚL MAGAÑA ZAPATA.*

PARTIDO DEL TRABAJO (SACALUM, DISTRITO 13)

13.- Que mediante escrito recibido a las 14:35 horas del veintiséis de abril del año dos mil veintiuno, por el cual la representación del Partido del Trabajo solicitó sustituciones a la planilla de candidatas y candidatos a regidurías de Mayoría Relativa y Representación Proporcional postulada por el citado partido para el municipio de Sacalum, de acuerdo a lo siguiente:

- *Renuncia a la candidatura a Cuarta Regidora Suplente por el Principio de Representación Proporcional de la ciudadana MARÍA MIRIAM BACAB FLORES, de fecha veinte de abril del año dos mil veintiuno.*

Proponiendo a la ciudadana siguiente en los términos siguientes:

- *Como Cuarta Regidora Suplente por el Principio de Representación Proporcional a la ciudadana MELEISY KARELI BACAB MEX.*

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL (KANASÍN, DISTRITO 06)

14.- Mediante la Resolución aprobada por el Consejo General de este Instituto en sesión iniciada el veintiséis y concluida el veintisiete de abril del año dos mil veintiuno, se resolvió revocar el Acuerdo CMKNS/008/2021/KANASIN únicamente en la parte relativa a la aprobación de la candidatura del C. William Román Pérez Cabrera, como candidato a la Presidencia Municipal postulado por el Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Kanasín, Yucatán; quedando vigentes los demás registrados.

Asimismo en el resolutivo Cuarto, se estableció que el Partido Revolucionario Institucional, conforme al artículo 221, fracción II de la LIPEEY, realizará la sustitución del candidato propietario a primer regidor de mayoría relativa de la planilla para integrar el Ayuntamiento de Kanasín; por lo que por equidad en la contienda electoral y para no violentar los derechos del citado partido, se le otorgaron cuarenta y ocho horas para realizar la sustitución de la candidatura y que esta sustitución aparezca en la boleta electoral.

15.- Que mediante escrito recibido en la Oficialía de Partes de este Instituto a las 21:49 horas del veintiocho de abril del año dos mil veintiuno, suscrito por la ciudadana Ana Gabriela Arana Martín, Representante del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, mediante el cual realizó la solicitud de sustitución, ad cautelam, del ciudadano WILLIAM ROMÁN PÉREZ CABRERA, a la candidatura a Primer Regidor Propietario por el Principio de Mayoría Relativa postulado por el citado partido político; postulando a la ciudadana CAROLINA MARFIL LUGO, para el citado cargo, para lo cual adjunto su documentación.

Verificación de la documentación

16.- Que la Secretaría Ejecutiva a través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y de Participación Ciudadana procedió a la verificación de la documentación adjunta a los escritos referidos en los considerandos que anteceden, de los cuales se advirtió el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos señalados en el artículo 218 y en relación con el artículo 214, fracción I inciso c) y fracción II incisos c) y d), ambos de la LIPEEY; así como en el Acuerdo del Consejo

General con número **C.G.-028/2021** de fecha veintiséis de febrero del año dos mil veintiuno; de las y ciudadanas y los ciudadanos mencionados en los considerandos anteriores.

Asimismo, junto con la Oficina de Igualdad de Género y No Discriminación se dio a la tarea de verificar el cumplimiento en la postulación de candidaturas de lo relativo a la paridad de género así como los grupos vulnerables e históricamente discriminados, cuyos resultados y análisis se anexan al presente Acuerdo, formando parte integral del mismo.

17.- Que en virtud a que este Consejo General estima que la documentación presentada ante sus miembros, cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos por Ministerio de Ley, es que considera procedente realizar las diversas sustituciones solicitadas por los partidos políticos: Partido de la Revolución Democrática, Partido Revolucionario Institucional, Partido del Trabajo, MORENA, Movimiento Ciudadano y Redes Sociales Progresistas; descritas en los respectivos considerandos del presente Acuerdo.

Y por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, el Consejo General de este Instituto, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en la fracción II del artículo 221 de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán*, se sustituyen las candidaturas que fueran solicitadas por el **Partido Revolucionario Institucional**; en los términos que a continuación se relacionan:

PARTIDO POLÍTICO: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL MUNICIPIO MÉRIDA

CANDIDATOS A REGIDORES POR REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

No.	CANDIDATO PROPIETARIO	CANDIDATO SUPLENTE
17	CID RODRIGO JOSÉ AGUILAR Y CASTELLANOS	
19	JOSÉ RICARDO MAÑE URIBE	

SEGUNDO. Con fundamento en la fracción II del artículo 221 de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán*, se sustituyen las candidaturas que fueran solicitadas por el **Partido de la Revolución Democrática**; en los términos que a continuación se relacionan:

PARTIDO POLÍTICO: PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MUNICIPIO MÉRIDA

CANDIDATOS A REGIDORES POR REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

No.	CANDIDATO PROPIETARIO	CANDIDATO SUPLENTE
17	CID RODRIGO JOSÉ AGUILAR Y CASTELLANOS	
19	JOSÉ RICARDO MAÑE URIBE	

TERCERO. Con fundamento en la fracción II del artículo 221 de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán*, se sustituye la candidatura que fuera solicitada por el **Partido del trabajo**; en los términos que a continuación se relacionan:

**PARTIDO POLÍTICO: PARTIDO DEL TRABAJO
MUNICIPIO DZEMUL**

CANDIDATOS A REGIDORES POR MAYORÍA RELATIVA

No.	CANDIDATO PROPIETARIO	CANDIDATO SUPLENTE
2		SAYURI ANAISA GARCÍA BRITO

CUARTO. Con fundamento en la fracción II del artículo 221 de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán*, se sustituyen las candidaturas que fueran solicitadas por el **Partido MORENA**; en los términos que a continuación se relacionan:

**PARTIDO POLÍTICO: MORENA
MUNICIPIO OXKUTZCAB**

CANDIDATOS A REGIDORES POR MAYORÍA RELATIVA

No.	CANDIDATO PROPIETARIO	CANDIDATO SUPLENTE
2		IGNACIO SÁNCHEZ ÁLVARO
3		ELSY GRISEL RAMÍREZ GARCÍA
4		JORGE GONZALO ESTRELLA VÁZQUEZ
6	FRANCISCO JAVIER UICAB ARGAEZ	SANTOS EMILGAR ABAN CHABLE
7	ADRIANA BEATRIZ AKE BARBOSA	YOLANDA DEL SOCORRO GONZÁLEZ MAY

CANDIDATOS A REGIDORES POR REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

No.	CANDIDATO PROPIETARIO	CANDIDATO SUPLENTE
8		MARIO ANTONIO PARRA PÉREZ
9	MARÍA JOSEFINA DÍAZ CACH	MARÍA ISABEL BECERRA CANUL
10	PATRICIO INTERIAN EK	SILVERIO CHABLÉ MAY
11	MARÍA ANTONIA BE CAAMAL	MARGARITA DEL ROSARIO KUK MAGAÑA

QUINTO. Con fundamento en la fracción II del artículo 221 de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán*, se sustituyen las candidaturas que fueran solicitadas por el **Partido Movimiento Ciudadano**; en los términos que a continuación se relacionan:

**PARTIDO POLÍTICO: MOVIMIENTO CIUDADANO
MUNICIPIO ABALÁ**

CANDIDATOS A REGIDORES POR MAYORÍA RELATIVA

No.	CANDIDATO PROPIETARIO	CANDIDATO SUPLENTE
2	MARÍA ROSARIO PECH DOMÍNGUEZ	SELENA LUCERO UCÁN LÓPEZ
4		CÉSAR GERARDO PECH BACAB
5		GLENDY GUADALUPE YAM NIEVES

CANDIDATOS A REGIDORES POR REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

No.	CANDIDATO PROPIETARIO	CANDIDATO SUPLENTE
-----	-----------------------	--------------------

6		JESÚS ERNESTO BALAM YAM
7		ANGÉLICA ANABEL DOMÍNGUEZ KU

SEXO. Con fundamento en la fracción II del artículo 221 de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán*, se sustituyen las candidaturas que fueran solicitadas por el **Partido Movimiento Ciudadano**; en los términos que a continuación se relacionan:

**PARTIDO POLÍTICO: MOVIMIENTO CIUDADANO
MUNICIPIO IXIL**

CANDIDATOS A REGIDORES POR REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

No.	CANDIDATO PROPIETARIO	CANDIDATO SUPLENTE
4	SILVIA GUADALUPE TZUC PECH	
5	MARTHA PATRICIA CHE NOH	

SÉPTIMO. Con fundamento en la fracción II del artículo 221 de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán*, se sustituyen las candidaturas que fueran solicitadas por el **Partido Revolucionario Institucional**; en los términos que a continuación se relacionan:

**PARTIDO POLÍTICO: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
MUNICIPIO TZUCACAB**

CANDIDATOS A REGIDORES POR MAYORÍA RELATIVA

No.	CANDIDATO PROPIETARIO	CANDIDATO SUPLENTE
1		ABIGAIL MEDINA CHI

CANDIDATOS A REGIDORES POR REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

No.	CANDIDATO PROPIETARIO	CANDIDATO SUPLENTE
10	CLAUDIA YOSSELIN MEJÍA AKÉ	

OCTAVO. Con fundamento en la fracción II del artículo 221 de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán*, se sustituye la candidatura que fuera solicitada por el **Partido del trabajo**; en los términos que a continuación se relacionan:

**PARTIDO POLÍTICO: PARTIDO DEL TRABAJO
MUNICIPIO SACALUM**

CANDIDATOS A REGIDORES POR REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

No.	CANDIDATO PROPIETARIO	CANDIDATO SUPLENTE
4		MELEISY KARELI BACAB MEX

NOVENO. Con fundamento en la fracción II del artículo 221 de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán*, se sustituye la candidatura que fuera solicitada por el **Partido Revolucionario Institucional**; en los términos que a continuación se relacionan:

**PARTIDO POLÍTICO: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
MUNICIPIO KANASÍN**

CANDIDATOS A REGIDORES POR MAYORÍA RELATIVA

No.	CANDIDATO PROPIETARIO	CANDIDATO SUPLENTE
1	CAROLINA MARFIL LUGO	

DÉCIMO. Con fundamento en la fracción II del artículo 221 de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán*, se sustituyen las candidaturas que fueran solicitadas por el **Partido Redes Sociales Progresistas**; en los términos que a continuación se relacionan:

**PARTIDO POLÍTICO: REDES SOCIALES PROGRESISTAS
MUNICIPIO PROGRESO**

CANDIDATOS A REGIDORES POR MAYORÍA RELATIVA

No.	CANDIDATO PROPIETARIO	CANDIDATO SUPLENTE
2		ELBERTH GUILLERMO CANTO PUC
4		JORGE EMILIO CORTEZ DZIB

CANDIDATOS A REGIDORES POR REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

No.	CANDIDATO PROPIETARIO	CANDIDATO SUPLENTE
11	LIBIA VICTORIA NAVARRETE MANZANO	

DÉCIMO PRIMERO. Con fundamento en la fracción II del artículo 221 de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán*, se sustituyen las candidaturas que fueran solicitadas por el **Partido Movimiento Ciudadano**; en los términos que a continuación se relacionan:

**PARTIDO POLÍTICO: MOVIMIENTO CIUDADANO
MUNICIPIO OXKUTZCAB**

CANDIDATOS A REGIDORES POR MAYORÍA RELATIVA

No.	CANDIDATO PROPIETARIO	CANDIDATO SUPLENTE
7		ISIDRO COLLÍ PÉREZ

CANDIDATOS A REGIDORES POR REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

No.	CANDIDATO PROPIETARIO	CANDIDATO SUPLENTE
9		EDDIE RAÚL MAGAÑA ZAPATA

DÉCIMO SEGUNDO. Las modificaciones solicitadas aparecerán en la boleta electoral a utilizarse en la jornada electoral del domingo seis de junio del año dos mil veintiuno.

DÉCIMO TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo a los Partidos Políticos: Partido de la Revolución Democrática, Partido Revolucionario Institucional, Partido del Trabajo, MORENA, Movimiento Ciudadano y Redes Sociales Progresistas; respectivamente; para todos los fines legales correspondientes.

DÉCIMO CUARTO. Remítase copia del presente Acuerdo a los Consejos Municipales Electorales de **Mérida, Dzemul, Oxkutzcab, Abalá, Ixil, Tzucacab, Sacalum, Progreso y**

Kanasín así como a los Consejos Distritales Electorales de los Distritos Uninominales 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 12, 13; para todos los fines legales pertinentes.

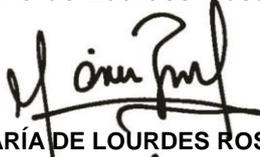
DÉCIMO QUINTO. Remítase por medio electrónico copia del presente Acuerdo a las y los integrantes del Consejo General, en términos del artículo 22 párrafo 1, del *Reglamento de Sesiones de los Consejos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Yucatán*.

DÉCIMO SEXTO. Comuníquese el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, vía electrónica a través del sistema SIVOPLE.

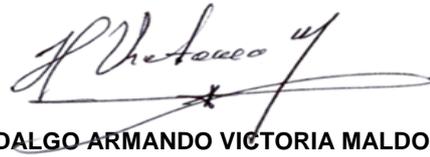
DÉCIMO SÉPTIMO. Remítase copia del presente Acuerdo a las y los integrantes de la Junta General Ejecutiva, para su debido conocimiento y cumplimiento en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

DÉCIMO OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en los Estrados del Instituto y en el portal institucional www.iepac.mx, para su difusión.

Este Acuerdo fue aprobado en Sesión Extraordinaria a distancia del Consejo General celebrada el día tres de mayo de dos mil veintiuno, por unanimidad de votos de los C.C. Consejeros y las Consejeras Electorales, Licenciado Jorge Antonio Vallejo Buenfil, Maestra Delta Alejandra Pacheco Puente, Maestra María del Mar Trejo Pérez, Maestra Alicia del Pilar Lugo Medina, Maestro Alberto Rivas Mendoza, Roberto Ruz Sahrur y la Consejera Presidente, Maestra María de Lourdes Rosas Moya.



MTRA. MARÍA DE LOURDES ROSAS MOYA
CONSEJERA PRESIDENTE



MTRO. HIDALGO-ARMANDO VICTORIA MALDONADO
SECRETARIO EJECUTIVO